

ASOCIACION EUCARÍSTICA DE SAN ILDEFONSO (GRANADA)

CARTA DE SOLICITUD
PREÁMBULO HISTÓRICO
ESTATUTOS
INVENTARIO FUNDACIONAL



CARTA DE SOLICITUD

Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José María Gil Tamayo
Arzobispo de Granada

Como párroco de San Ildefonso de Granada solicito la aprobación de los Estatutos adjuntos de la “Asociación Eucarística de San Ildefonso” a instancias de un grupo de feligreses y amigos que tienen interés en ayudar al culto eucarístico en esta parroquia y su barrio.

Estos fieles laicos han participado del culto litúrgico durante varios años y han sido quienes, bajo mi encargo, han redactado los Estatutos con su Preámbulo y listado de Inventario.

Considerando la conveniencia de regularizar esta participación, solicito la aprobación de dichos Estatutos.

Todo, para gloria de Dios en el Santísimo Sacramento.

Granada, 21 de enero de 2024



Firmado:
Tomás García Hernández



PREÁMBULO HISTÓRICO

A partir de 1508, por Bula del Papa Julio II, se conceden indultos y privilegios para las cofradías eucarísticas que se iban instituyendo en los reinos españoles con el fin de fomentar la adoración a Cristo en la Sagrada Forma, así como la acción de gracias, desagravio y peticiones.

Desde 1584 se tienen noticias de la Cofradía Eucarística de San Ildefonso, que estuvo activa hasta principios de 1900, siendo fruto de su actividad cultural y devocional la carroza eucarística de 1765 que se conserva en este templo.

En el archivo histórico de la iglesia de san Ildefonso se conservan libros del periodo de 1687 a 1735 en los que se recogen las intenciones de Misa que la Cofradía encargaba para celebrar entre los Beneficiados de San Ildefonso.

Hay datos en textos e imágenes de las procesiones eucarísticas en las que salía la carroza eucarística de San Ildefonso. Acabada esta costumbre la carroza se situó en la Capilla Bautismal de dicho templo.

En el tránsito de las décadas 2010 a 2020 y hasta la fecha de este documento, un grupo de personas pensó ayudar al párroco en el culto eucarístico de la parroquia de San Ildefonso favoreciendo actos de piedad y la Procesión del Corpus Christi, así como la evangelización de la feligresía; un primer paso tuvo lugar a partir del 23.IX.2018 y otro desde 25.XI.2020, periodo de tiempo que llega hasta hoy y en el que floreció especialmente la procesión de Corpus Christi por las calles de la feligresía de San Ildefonso, así como el culto eucarístico en dicho templo. Estos fieles laicos consiguieron los enseres necesarios para procesionar dignamente la Sagrada Eucaristía a las calle del barrio de San Ildefonso.

Siendo así las circunstancias y considerada la trayectoria histórica del culto eucarístico en esta parroquia y con una feligresía y amigos con deseos de formalizar la asociación eucarística en San Ildefonso, el párroco D. Tomás García, recopilando la historia e impulsos de los últimos años de personas que han colaborado generosamente en esta realidad, en el año 2023 pone las bases para estudiar y desarrollar la organización legal de la “Asociación Eucarística de San Ildefonso” para que pueda ser gobernada ordenadamente, encargando a tres personas pedir el asesoramiento jurídico a la Curia Eclesiástica, la elaboración de sus Estatutos y la petición de aprobación al Arzobispado.

Entre las consultas realizadas se expuso a D. Enrique Rico Pavés, Vicario General de la Diócesis, la historia y vida de los últimos años en la parroquia y, como resultado, la Curia Eclesiástica ofreció varias posibilidades y modelos de estatutos conforme a las circunstancias expuestas y los diversos cánones del Derecho Canónico.

El párroco y su equipo estudiaron los documentos sugeridos por la Curia Eclesiástica y acordaron la redacción de los Estatutos detallados a continuación y redactados conforme al modelo ofrecido de “Asociación Parroquial” por ver que es lo más conforme a la vida de la parroquia y a la ayuda que lo feligreses y amigos desean prestar.

Granada, 21 de noviembre de 2023



AOCIACIÓN EUCARÍSTICA DE SAN ILDEFOSO

ESTATUTOS

Artículo 1

La Asociación Eucarística de San Ildefonso es constituida como agrupación parroquial por impulso y bajo la responsabilidad del párroco de la Parroquia de San Ildefonso, para atender el culto a Dios, esencialmente a través del culto a la Eucaristía.

Artículo 2

La “Asociación Eucarística de San Ildefonso”, se constituye como una comunidad de fe, de caridad fraterna y devoción, integrada por feligreses y otros fieles que acuden con asiduidad a este Templo de acuerdo con lo establecido en los cc.215 y 298,1 del Código de Derecho Canónico, en la Parroquia de San Ildefonso (Granada).

Artículo 3

Como agrupación parroquial de fieles desarrollará todas sus actividades, tanto formativas, caritativas, de culto, procesionales, de ornato y otras iniciativas apostólicas propias en plena comunión con el párroco.

Artículo 4

Constituye el fin primordial como Agrupación parroquial el alcanzar la mayor gloria de Dios a través de la devoción a la Sagrada Eucaristía, de este modo deberá:

- Fomentar el amor y la devoción a Jesucristo en la Sagrada Eucaristía.
- Ser testimonio de la fe católica y testimonio de fraternidad cristiana entre los miembros de la Agrupación parroquial, con la comunidad parroquial y con el propio párroco.
- Participar de manera activa y comprometida en cuantos menesteres sean requeridos por el Párroco, especialmente en las celebraciones de litúrgicas de especial importancia para la Parroquia y las fiestas patronales.
- Avanzar en una formación cristiana que responda a la necesaria integridad de la fe y costumbres.
- Vivir un verdadero sentido eclesial de comunión con el Romano Pontífice, los Obispos y el párroco.

Artículo 5

Como Agrupación parroquial se integrará y deberá trabajar a todos los efectos en la vida pastoral de la parroquia junto con el párroco y bajo su vigilancia y cuidado pastoral.



Artículo 6

Tendrá como actividades parroquiales principales:

- La participación en la Misa celebrada por el párroco en domingos, solemnidades y fiestas litúrgicas
- La adoración eucarística periódica
- El culto en la anual Procesión del Corpus Christi por las calles de la feligresía
- El cuidado de los enseres eucarísticos
- La formación eucarística de sus asociados y de cuantas personas lo deseen
- La colaboración con Cáritas parroquial

Artículo 7

La Asociación tendrá su sede canónica en la Parroquia de San Ildefonso situada en la calle Acera de San Ildefonso 4, 18010 de Granada.

Artículo 8: Miembros

- a) Podrán pertenecer a la Agrupación parroquial “Asociación Eucarística de San Ildefonso” aquellos fieles cristianos que lo deseen, en plena comunión con la Iglesia, que manifiesten su deseo de incorporarse a la misma y sean admitidos por el párroco.
- b) Para la admisión de nuevos miembros se deberá presentar su solicitud por escrito y deberá estar avalada al menos por dos miembros de la Agrupación parroquial que lleven como mínimo un año formando parte de la misma. Será necesaria la aportación de una nota de bautismo, emitida por la parroquia correspondiente.
- c) Los menores de edad que soliciten ser parte de la asociación necesitan autorización de aquella o aquellas personas que ejerzan la patria potestad, hasta que ellos por sí mismos puedan renovar el compromiso de miembros de la asociación.
- d) Para ser miembros de la Agrupación parroquial se requiere:
 - Observar una buena conducta tanto moral como religiosa.
 - Una clara adhesión a la fe católica y al magisterio de la Iglesia.
 - Manifestar actitud de servicio y empeño en realizar los objetivos de esta Agrupación parroquial
 - Capacidad de respeto al culto y tradiciones propias de la parroquia, de la Diócesis y de la Iglesia en general.
 - Comunión con el Obispo Diocesano en cuanto principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia particular y con el párroco.
 - Disponibilidad para colaborar con la pastoral parroquial.

Artículo 9: Derechos y deberes

- a) Participar en los actos que organice la Agrupación parroquial, tanto con carácter periódico como eventual.
- b) Asistir a las reuniones de la Agrupación.
- c) Participar con voz y voto en las reuniones generales.
- d) Asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas por la Agrupación parroquial y su párroco.
- e) Participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Agrupación parroquial de acuerdo con sus propios fines.



- f) Seguir, secundar y defender las directrices emanadas de la autoridad eclesiástica competente.
- g) Colaborar activamente en la pastoral parroquial y diocesana siguiendo las directrices del Párroco y del Obispo.
- h) Abonar las cuotas que se establezcan.
- i) Cumplir sus deberes como cristianos dando ejemplo de ello en su familia, parroquia y sociedad.
- j) Las personas que ejerzan cargos políticos deberán abstenerse de participar en el ejercicio del gobierno de la Agrupación parroquial mientras permanezcan en dicho cargo.

Artículo 10: Bajas

Los miembros de esta Agrupación Parroquial causarán baja de la misma por las siguientes circunstancias:

- a) A petición propia.
- b) Por incumplimiento reiterado o injustificado de las obligaciones contenidas en estas normativas, siempre que no hayan rectificado tal conducta habiendo sido amonestados por el Párroco o las personas designadas por éste a tal efecto.
- c) Cuando adopten un modo de vida que no sea acorde a la normativa de la Iglesia.
- d) Por fallecimiento

Artículo 11: Funcionamiento ordinario

La Agrupación parroquial estará bajo la Dirección del Párroco quien nombrará entre los miembros presentados por Asamblea Extraordinaria Electiva de la Agrupación los siguientes responsables:

I. Junta Permanente de la Asociación:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero

II. Junta General compuesta por los miembros de la Junta Permanente más los siguientes vocales:

- Albacea
- Vocal de formación
- Vocal de Caridad
- Vocal de cultos
- Vocal de Cortejo procesional
- Vocal de actividades y comunicación

III. El Párroco determinará la primera Junta Permanente y primera Junta General de la Asociación para la puesta en marcha de estos Estatutos y tendrá una duración máxima de gobierno de cuatro años para pasar desde ese momento a los protocolos electivos expuestos en estos Estatutos.



IV. La Junta Permanente tendrá poder decisorio de manera autónoma en la actividad ordinaria de la Asociación

V. Las cuotas de asociación se determinarán a través del Reglamento de Régimen Interior que se elabore tras la aprobación de los Estatutos y una vez puesto en marcha el desarrollo de la Asociación.

Artículo 12.

El Presidente de la Agrupación parroquial, será elegido en Asamblea Electiva para un periodo de cuatro años, y podrá ser reelegido para sucesivos periodos, buscando la mayor unidad y comunión con el procedimiento siguiente: cada miembro en la asamblea presentará dos nombres, y una vez realizado el recuento se confeccionará una lista de tres candidatos de entre los nombres que hayan obtenido más votos, para que de entre ellos el párroco, libremente elija aquel que considere más idóneo para este servicio de gobierno.

El Presidente propondrá todos los miembros de las Juntas al Párroco para su nombramiento.

Terminado el gobierno del presidente se disuelve toda la Junta Permanente y General quedando la asociación bajo el gobierno del Párroco con la ayuda de Secretario y Tesorero hasta la siguiente convocatoria de elecciones.

Artículo 13.

En especial corresponde al presidente y a su Junta Permanente programar y llevar a término las actividades propias relacionadas con la formación de los integrantes de la Agrupación y los actos de culto, todo en dependencia del párroco.

Artículo 14.

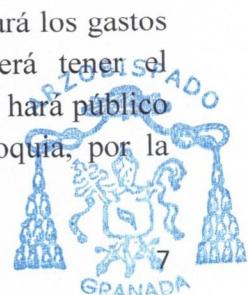
Todo el conjunto de la Agrupación parroquial se reunirá en Asamblea General Ordinaria, al menos, una vez al año o cuando lo estime conveniente el párroco o a petición razonable de sus miembros para programar, revisar y animar cuanto corresponda a la vida cristiana de la Agrupación parroquial y a su cometido específico en relación con las celebraciones religiosas que han de cuidar. También se podrá convocar Asamblea General Extraordinaria para asuntos de especial importancia o para la elección de presidente.

La Junta General se reunirá al menos una vez semestralmente.

La Junta Permanente se reunirá mensualmente.

Artículo 15.

Cada año, la Agrupación parroquial preparará sus propios presupuestos y realizará los gastos que se aprueben en la Asamblea General Ordinaria correspondiente. Deberá tener el consentimiento del párroco y/o el parecer del consejo económico parroquial y se hará público el estado económico de la tesorería, debiendo contar con el CIF de la Parroquia, por la vinculación directa de la Agrupación Parroquial con la misma.



Artículo 16.

En el supuesto de que los presupuestos y el balance anual de la asociación supere los quince mil euros (15.000€), la asociación -antes de tomar cualquier decisión- deberá presentar al Ordinario dichos presupuestos y balances para su regulación.

Artículo 17.

1º. La Agrupación parroquial y sus miembros carecen de atribuciones para organizar actos públicos de cualquier tipo ajenos a lo establecido por el párroco, recabar ayuda económica de los fieles que no sean miembros de la Agrupación parroquial sin el consentimiento del párroco, o adquirir las imágenes para que reciban culto público, a no ser que el Obispo diocesano conceda expresamente su autorización para realizar alguno de estos actos.

2º. Podrán, en cambio, abrir la inscripción de los miembros de la Agrupación parroquial, fijar las cuotas que hayan de abonar, y utilizar el sello o membrete de la Agrupación parroquial en todos sus documentos.

Artículo 18.

Las Asambleas se convocarán con quince días de anticipación; se iniciarán en primera convocatoria si están presentes la mayoría absoluta de los socios y en segunda convocatoria (quince minutos después) con los socios que estén presentes.

Las decisiones de la Asambleas se tomarán por mayoría simple.

Artículo 19.

La Agrupación parroquial puede disolverse por haber perdido la razón de su existencia o por incumplimiento de sus fines esenciales, previo discernimiento de los miembros y el consentimiento expreso del párroco y su consejo, o puede ser suprimida también por la autoridad competente, si su actividad genera daño grave a la doctrina o a la disciplina de eclesiástica, o causa escándalo a los fieles (cf. c. 236,&1).

Artículo 19.

En caso de disolución, el patrimonio de la Asociación será propiedad de la parroquia.



Granada, 21 de noviembre de 2023



ASOCIACIÓN EUCARÍSTICA DE SAN ILDEFONSO

INVENTARIO FUNDACIONAL

Los fieles reunidos para ayudar al culto eucarístico en la Parroquia de San Ildefonso aportaron voluntariamente y por tiempo indefinido, con deseo expreso de no reclamar en ningún caso, los siguientes bienes y enseres, así como documentación de trabajo:

- 1 guion bordado de custodia sobre blanco, con cordón y vara plateada
- 1 parihuela con sus cuatro patas recogidas en dos fundas de tela
- 4 varales portadores de la parihuela forrados en rojo y con sus 4 remates dorados
- 4 horquillas para apoyar el paso
- 1 base o canastilla del paso policromada en dorado
- 1 templete de madera sostenido con 4 columnas con policromía color madera y en dorado
- 2 ciriales de madera con decoración superior plateada y sus 2 respectivos faroles para acompañar la Cruz de Guía parroquial
- 2 ciriales de madera con decoración superior plateada y sus 2 respectivos faroles plateados y cristal para acompañar el Guion Sacramental
- 4 ciriales de madera con decoración superior plateada con sus 4 posa-cirios, sin cristal
- 1 pétiga para el Pertiguero, plateada y con la medalla de túnica San Ildefonso y custodia
- 1 vara de presidencia con la medalla de túnica San Ildefonso y custodia

ARMARIO 1

- 2 incensarios
- 1 naveta
- 2 ángeles pequeños con espigas y uvas para poner ante la custodia en el paso de procesión
- 5 mecheros

ARMARIO 2

- 15 pares de guantes blancos
- 14 túnicas blancas para niños de 12 a 16 años
- 12 capelinas rojas para poner sobre túnica blanca
- 9 túnicas blancas para niños de 8 a 12 años

ARMARIO 3

- 3 dalmáticas (dos iguales y una distinta) para portadores de Cruz de Guía y sus dos ciriales
- 1 capa pluvial
- 10 túnicas rojas con sus respectivos roquetes blancos para acólitos ceriferarios y turiferarios
- 1 roquete blanco para niño de 5 años
- 1 traje de pertiguero



- 15 palermos con puños plateados

DESPACHO PARROQUIAL – EN PARTE BAJA DE ESTANTERÍA:

- Algunos documentos desde el momento en que se comienzan a hacer gestiones de fundar una asociación eucarística en 23.IX.2018 bajo la dirección de D. Diego de la Cruz Sánchez del Pozo
- Actas de reuniones ordenadas desde 25.XI.2020 bajo la dirección de D. Javier Peláez -x-
- Fichas de inscripción de 103 personas que manifiestan desear pertenecer a la asociación eucarística que se funde
- Registro en libro de papel de esas 103 personas
- Caja para guardar dinero
- 1.500 estampas con imagen de la custodia procesional de la parroquia de San Ildefonso y una oración eucarística
- 62 medallas con casulla de San Ildefonso y la custodia
- 18 cajitas con imagen de la custodia en la tapa
- 150 pulseras de tela con referencia eucarística
- 80 pin dorados con imagen de la custodia
- 15 pin plateados con imagen de la custodia
- 37 colgantes con referencia eucarística
- 1 sellador grande con datos de la parroquia de San Ildefonso
- 1 sellador pequeño con datos de la parroquia de San Ildefonso
- 11 estuches con lápices de colores para actividades con niños
- 3 imágenes pequeñas del Niño Jesús aptas para rifas



Granada, 21 de noviembre de 2023